

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
Departamento de Inspección

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN ARTESANOS
N° 719 LOCAL 22.

N° 3043

RESOLUCION N° _____/

RECOLETA, 25 JUN. 2015

VISTOS:

- 1.-La resolución N° 2938 de fecha 18 de junio del año 2015 (folio N° 00000004), que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Artesanos N° 719 local 22.
- 2.-Comprobante ingreso N° 000797 de la Dirección de Obras, de fecha 13 de febrero del año 2015 (folio N° 00000008).
- 3.-La carta de fecha 22 de junio del año 2015 (folio N° 00000009), del Sr. Leonardo Rancusi, solicitando alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la resolución N° 2938/2015, para ejecutar reparaciones a las observaciones realizada por el Departamento de Obras Municipales.
- 4.-El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

- 1.-**DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la resolución N°2938 de fecha 18 de junio del año 2015 en el establecimiento ubicado en **Artesanos N° 719 Local 22**, para realizar trabajos de reparación al interior del inmueble, otorgándose un plazo de 30 días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución. En consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 22 de junio del año 2015.
- 2.-**DEJASE**, presente que el alza de clausura dispuesta, no permite el desarrollo de la actividad comercial.
- 3.-**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 4.-Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

Fdo. **JORGE REYES REBOLLEDO, DIRECTOR DAC (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)